



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ACTA 329

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las 8:40 hs del 27 de mayo de 2013, se reúne en sesión ordinaria el Consejo Departamental del Departamento de Derecho, bajo la Presidencia del Señor Director Decano Andrés Bouzat y con la presencia de los siguientes miembros consejeros: Jorge Mario Ramos; José Luis Centurión; Pablo Gustavo Di Gerónimo; Leonardo José Ritacco; Pedro Cristóbal Doiny Cabré; Juan María Cafasso; Franco Gabriel Ciucci; Emmanuel Basterrechea y María Florencia Marti Yacomella.

Actúa como Secretaria Carina Pamela Tolosa.

Se trata el siguiente Orden del día:

- 1) Tratamiento del Acta N° 328
- 2) Informes del Director Decano
- 3) Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. al tratamiento del Acta del Jurado obrante en el Expte. 2888/2012 de Llamado a Reválida de tres cargos de Ayudante de Docencia A, ded. simple, de la asig. Derecho Administrativo I
- 4) Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. a la impugnación del Acta del Jurado obrante en el Expte. 3338/2011 de Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Ayudante de Docencia A, ded. simple, de la asig. Derecho Privado – Parte General
- 5) Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. a la impugnación del Acta del Jurado obrante en el Expte. 2157/2012 de Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular, ded. simple, de la asig. Derecho Penal I
- 6) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3178/13 caratulado: María Elena Baquedano – Solicita Aval para la organización de las “Jornadas Interdisciplinarias de la cuestión Malvinas en la UNS
- 7) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3187/13 caratulado: María Virginia Linares, Coordinadora IGEN Bahía Blanca – Solicita Auspicio para Jornada sobre “Acciones políticas y jurídicas en la lucha contra la trata de personas”
- 8) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3183/13 caratulado: Vencimientos docentes junio 2013
- 9) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3185/13 caratulado: José Ignacio Pazos Crocitto y Pablo Di Gerónimo – Proponen creación de “Seminario de Cuestiones Elementales de la Teoría del Derecho”
- 10) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3184/13 caratulado: Federico Nahuel Cumilaf Cambarieri – Solicita reincorporación a la carrera de Abogacía fuera de término
- 11) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3182/13 caratulado: Agustina Maneffa – Solicita aprobación de tema y tutor de Seminario



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Departamento de Derecho

- 12) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3188/13 caratulado: Proyecto resolución Jornadas Preparatorias de las XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Civil
- 13) Dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3186/13 caratulado: Florencia Guariste, Presidente CeAb – Solicita Aval para requerir fondos a la Secretaría de Bienestar de la UNS
- 14) Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento obrante en el Expte. Interno N° 3080/13 caratulado: Carlos H. Castía – Presenta Recurso de Alzada
- 15) Dictámenes de la Comisión de Enseñanza ref. a solicitudes de equivalencias de asignaturas obrantes en los Exptes N° 3633/2010 Melisa Distefano Ciucci y 267/2013 Mónica Patricia Pacheco Di Santi

SOBRE TABLAS

- 16) Proyectos de resoluciones de llamados a Concursos de cargos de Profesor obrantes en los Exptes. 670/2013 un Profesor Titular, asig. Derecho Privado – Parte General y 671/2013 un Profesor Titular, asig. Introducción al Derecho CA
- 17) Proyectos de resoluciones de llamados a Reválida de cargos de Profesor obrantes en los Exptes. 632/2013 un Profesor Adjunto, asig. Derechos Reales e Intelectuales, 633/2013 dos Profesores Adjuntos, asig. Introducción al Derecho CA y 669/2013 dos Profesores Adjuntos, asig. Derecho Privado – Parte General
- 18) Expte. Interno N° 3192/13 caratulado: Llamado a Inscripción para cubrir interinamente un cargo de Asistente de Docencia, de la asig. Derecho Administrativo I
- 19) Expte. Interno N° 3193/13 caratulado: Abog. Máximo Levi – Solicita Aval para realización de Curso de Procedimiento Laboral para Jóvenes Abogados y Estudiantes de Derecho
- 20) Solicitudes de aprobación de tema y tutor de Seminario obrantes en los Exptes. Internos N° 3189/13 Maximiliano Dillmann y Ana Inés Barrón
- 21) Expte Interno N° 3190/13 caratulado: Leandro Kunusch – Solicita Aval Académico para realización de Charla Debate sobre Juicios por Jurados
- 22) Expte. Interno N° 3196/13 caratulado: Victoria Mainini – Solicita modificación de tema de trabajo final de Seminario
- 23) Expte. Interno N° 3197/13 caratulado: María Belén Noceti – Donación de material bibliográfico

Al punto 1) del orden del día se da tratamiento del Acta N° 328. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 2) del orden del día, el Vicedirector informa acerca de la organización de una charla sobre la Reforma de la Justicia por la agrupación Buena Fe. Explica que estuvo muy bien, y que él participó en representación del Colegio de Abogados. Aclara, sin embargo, que hubo un episodio que fue bastante incómodo por un escrache al Dr. Montezanti que hicieron algunos de los presentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Departamento de Derecho

Por su parte, la Secretaria informa sobre la realización de una charla sobre Democratización de la Justicia, donde participó Justicia Legítima y el Rectorado. Aclara a los consejeros que el Departamento de Derecho no fue invitado y ni siquiera tuvimos noticias antes del mismo día del evento, el lunes 23 de mayo.

Al punto 3) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. al tratamiento del Acta del Jurado obrante en el Expte. 2888/2012 de Llamado a Reválida de tres cargos de Ayudante de Docencia A, ded. simple, de la asig. Derecho Administrativo I. Se abstiene de votar el consejero Centurión. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 4) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. a la impugnación del Acta del Jurado obrante en el Expte. 3338/2011 de Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Ayudante de Docencia A, ded. simple, de la asig. Derecho Privado – Parte General. Se da lectura al dictamen.

El consejero Centurión pide la palabra y expresa que hay una clara ilegalidad en el acta del jurado. Que claramente se aparta del reglamento, creando una categoría para clasificar los antecedentes que no está prevista en el reglamento vigente. En consecuencia, recomienda que se apruebe el dictamen. Se somete a votación, y se aprueba por unanimidad.

Al punto 5) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento ref. a la impugnación del Acta del Jurado obrante en el Expte. 2157/2012 de Llamado a Concurso para cubrir un cargo de Profesor Titular, ded. simple, de la asig. Derecho Penal I. Se da lectura al dictamen. Luego, el consejero Centurión solicita que también se de lectura al acta del jurado.

El consejero Centurión pide la palabra y expresa que el Reglamento del Concursos de Profesores es diferente al Reglamento de Concursos de Auxiliares, en cuanto a que no tiene rubros determinados en los cuales se exija al jurado clasificar los antecedentes. Sin embargo, ello no implica que el jurado no deba ponderar todos los antecedentes a la vista, como en este caso se hizo. El Reglamento de Profesores otorga mayor discrecionalidad al jurado, en general, para valorar los antecedentes. Quiero aclarar que después de analizar los dos expedientes, llego a la conclusión de que, a diferencia del caso anterior, acá el jurado no se apartó del Reglamento. Al contrario, creo que en este caso, el jurado actuó correctamente y que el acta es fundada, además de respetar las formas que exige el reglamento. El impugnante se centra en criticar aspectos del mérito, que como bien dice el Asesor Letrado, no son atacables. Dice que sus antecedentes son superiores a los del otro postulante, cuando en realidad el jurado expresamente los consideró parejos, y ponderó como superior la clase pública y la entrevista del postulante López Camelo.

El consejero Cafasso pide la palabra y manifiesta: *“Entiendo que no es cierto la queja se reduce al análisis de antecedentes como se ha sabido plantear. Consecuentemente,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Departamento de Derecho

tampoco creo que el impugnante parta de una premisa falsa, hecho que en su caso sería improcedente, pues como establece el art. 42 del Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios "(...) La introducción de cuestiones referidas al mérito del dictamen impedirá dar trámite a la impugnación. En contrapartida, sí comparto lo que alega el impugnante al referirse a la falta de motivación del acto administrativo que media en el caso. Y ello sí se encuentra contemplado por el aludido art. 42 como causal de impugnación: "(...) La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto (...). Sucede que el jurado ha manifestado que analizados las 3 instancias del concurso (antecedentes, clases públicas y entrevistas) de su merituación surge que el aspirante López Camelo fue superior, no obstante los valiosos antecedentes de uno y de otro. El acta del jurado se limita de esta manera a señalar a quién consideran más idóneo para ocupar el cargo, omitiendo efectuar una motivación detallada de sus argumentos. Si bien considero aceptable inferir de la lectura del acta una superioridad del Dr. López Camelo en lo que hace a la clase pública y a la entrevista, ello no sucede así respecto de la mentada paridad de antecedentes académicos. Consecuentemente y en atención a que la motivación es un requisito indispensable del acto administrativo (art. 7 ley 19.549), considero el acta labrada por el jurado se encuentra viciada y deviene arbitraria por no ofrecer tal fundamento en materia de antecedentes."

El Director somete a votación el dictamen. Se obtienen ocho votos a favor (consejeros Ramos, Centurión, Di Gerónimo, Ritacco, Doiny Cabré, Ciucci, Basterrechea y Marti Yacomella) y uno en contra (consejero Cafasso).

Al punto 6) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3178/13 caratulado: María Elena Baquedano – Solicita Aval para la organización de las “Jornadas Interdisciplinarias de la cuestión Malvinas en la UNS. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 7) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3187/13 caratulado: María Virginia Linares, Coordinadora IGEN Bahía Blanca – Solicita Auspicio para Jornada sobre “Acciones políticas y jurídicas en la lucha contra la trata de personas”. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 8) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3183/13 caratulado: Vencimientos docentes junio 2013. Se abstiene de votar el consejero Ramos. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 9) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3185/13 caratulado: José Ignacio Pazos Crocitto y Pablo Di Gerónimo – Proponen creación de “Seminario de Cuestiones Elementales de la Teoría del Derecho”. El consejero Di Gerónimo explica que está abierto a los alumnos y graduados en general, y no es obligatorio para los docentes de la cátedra. Expresa que espera que se exitoso porque hay muchos interesados y que cree



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Departamento de Derecho

que es un espacio de intercambio de ideas y de motivación para profundizar ciertos temas de la Teoría General del Derecho. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 10) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3184/13 caratulado: Federico Nahuel Cumilaf Cambarieri – Solicita reincorporación a la carrera de Abogacía fuera de término. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 11) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3182/13 caratulado: Agustina Maneffa – Solicita aprobación de tema y tutor de Seminario. Se abstiene de votar el consejero Centurión. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 12) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3188/13 caratulado: Proyecto resolución Jornadas Preparatorias de las XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Civil. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 13) del orden del día se trata el dictamen de la Comisión de Enseñanza obrante en el Expte. Interno N° 3186/13 caratulado: Florencia Guariste, Presidente CeAb – Solicita Aval para requerir fondos a la Secretaría de Bienestar de la UNS. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 14) del orden del día se da tratamiento al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento obrante en el Expte. Interno N° 3080/13 caratulado: Carlos H. Castía – Presenta Recurso de Alzada. Se aprueba por unanimidad.

Al punto 15) del orden del día se tratan los dictámenes de la Comisión de Enseñanza ref. a solicitudes de equivalencias de asignaturas obrantes en los Exptes N° 3633/2010 Melisa Distefano Ciucci y 267/2013 Mónica Patricia Pacheco Di Santi. Se abstiene de votar el consejero Ciucci. Se aprueban por unanimidad.

SOBRE TABLAS

Al punto 16) del orden del día se tratan sobre tablas los Proyectos de resoluciones de llamados a Concursos de cargos de Profesor obrantes en los Exptes. 670/2013 un Profesor Titular, asig. Derecho Privado – Parte General y 671/2013 un Profesor Titular, asig. Introducción al Derecho CA. Se aprueban por unanimidad.

Al punto 17) del orden del día se da tratamiento sobre tablas a los Proyectos de resoluciones de llamados a Reválida de cargos de Profesor obrantes en los Exptes. 632/2013 un Profesor Adjunto, asig. Derechos Reales e Intelectuales, 633/2013 dos Profesores Adjuntos, asig. Introducción al Derecho CA y 669/2013 dos Profesores Adjuntos, asig. Derecho Privado – Parte General. Se aprueban por unanimidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Al punto 18) del orden del día se trata sobre tablas el Expte. Interno N° 3192/13 caratulado: Llamado a Inscripción para cubrir interinamente un cargo de Asistente de Docencia, de la asig. Derecho Administrativo I. Se excusa el consejero Centurión. Se resuelve favorablemente por unanimidad.

Al punto 19) del orden del día se da tratamiento sobre tablas al Expte. Interno N° 3193/13 caratulado: Abog. Máximo Levi – Solicita Aval para realización de Curso de Procedimiento Laboral para Jóvenes Abogados y Estudiantes de Derecho. Se excusa el consejero Ramos. Se resuelve favorablemente por unanimidad.

Al punto 20) del orden del día se tratan sobre tablas las Solicitudes de aprobación de tema y tutor de Seminario obrantes en los Exptes. Internos N° 3189/13 Maximiliano Dillamann y Ana Inés Barrón. Se aprueban por unanimidad.

Al punto 21) del orden del día se da tratamiento sobre tablas al Expte Interno N° 3190/13 caratulado: Leandro Kunusch – Solicita Aval Académico para realización de Charla Debate sobre Juicios por Jurados. Se resuelve favorablemente por unanimidad.

Al punto 22) del orden del día se trata sobre tablas el Expte. Interno N° 3196/13 caratulado: Victoria Mainini – Solicita modificación de tema de trabajo final de Seminario. Se resuelve favorablemente por unanimidad.

Al punto 23) del orden del día se da tratamiento sobre tablas al Expte. Interno N° 3197/13 caratulado: María Belén Noceti – Donación de material bibliográfico. Se acepta y se agradece.

Siendo las 10:10 hs. se da por finalizada la sesión.

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

Abog. ANDRÉS BOUZAT
DIREC. DE DEPARTAMENTO
DEPTO. DE DERECHO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

Corresponde Expediente N° 2888/2012

BAHIA BLANCA,

**DICTAMEN DE LA COMISION DE
INTERPRETACION Y REGLAMENTO**

Visto la sustanciación del llamado a Reválida de 3 (tres) cargos de Ayudante de Docencia A, con dedicación simple, de la asignatura Derecho Administrativo I y considerando el dictamen del Jurado, esta Comisión recomienda su aprobación y en consecuencia la designación de los Abog. Guillermo Ernesto COMASTRI, Edgar Alex DI BERARDINI y María Fernanda ARZUAGA en los mencionados cargos.

ALEJANDRO MARCALI

JUAN MARIA
CAFASSO

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

1ro.) Mediante expediente n° 3338/2011, se llamó a Concurso de docentes para cubrir un cargo de Ayudante de Docencia A, con dedicación simple, para la asignatura Derecho Privado Parte General, de la carrera de Abogacía.

2do) Con la presencia de los profesores Leopoldo Luis Peralta Mariscal, Silvia Susana Mesenzani y Gustavo César Ramos -en su calidad de jurados designados oportunamente-, el día seis de diciembre de 2012, se lleva a cabo la clase pública, a la que solamente concurrieron -de entre todos los inscriptos- los postulantes *Karina Alejandra Andriola* y *Claudio Alberto Carucci*.

3ro) En su dictamen, luego de analizar los antecedentes de los concursantes y de evaluar cada una de las clases rendidas por ellos, el jurado establece un orden de mérito en favor de Karina Alejandra Andriola al otorgársele (por todo concepto) un puntaje total de cincuenta y seis (56) puntos, uno más que los otorgados a su competidor.

4to) Para así decidir esa diferencia ínfima, calificó los diferentes rubros del siguiente modo: a) *Títulos de grado*: 14 para Andriola (10 por abogado y 4 por escribano) y 10 para Carucci; b) *Títulos de posgrado*: no calificó; c) **Estudios en curso**: 4 para Andriola y 2 para Carucci; d) *Antecedentes docentes*: no calificó Andriola y 9 puntos a Carucci; por e) *Investigación y desarrollo*: 8 puntos para Andriola y 4 para Carucci; f) *Actividad profesional*: un punto a ambos; g) *Actividad de extensión* dos puntos solo a Andriola y; finalmente h) 9 puntos solo a Carucci por *Gestión Universitaria*.

5to) Sin perjuicio de ello, en párrafo final y luego de aconsejar el nombramiento de Andriola, lo somete -en definitiva- a la condición de que la nombrada acredite domicilio real y efectivo en esta ciudad de Bahía Blanca; aclarando que, de no ser así, se propone la continuidad de Carucci que es quien se venía desempeñando en el cargo concursado.

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

6to) En tiempo y forma, Claudio Carucci impugna dicho dictamen, argumentando la incorrecta evaluación realizada a su respecto en cada uno de los rubros calificados.

Pero entre los fundamentos vertidos en su presentación, indica que el jurado ha "improvisado" un ítem al que denomina "estudios en curso" apartándose con él, de la reglamentación vigente y provocando, consecuentemente, la ilegitimidad del acto. Aclara, asimismo, que "no se entiende qué se quiso evaluar", ocasionando con esa actitud una diferencia que a la postre resultó decisiva.

7mo) Corrido el debido traslado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dr. Ricardo Serafini (Director General) dictamina en favor de la admisión del recurso y -por ende- la anulación del Concurso sobre la base de lo dispuesto en el reglamento de concursos de asistentes y ayudantes (Res.CSU-512/10).

Para ello sostuvo que la inclusión de un rubro no reglamentario importa un claro apartamiento del mismo, el cual, al producir efectos inmediatos sobre la suerte del Concurso, provoca un vicio en el procedimiento que lleva a la nulidad del acto (arts. 7.d y 14 ley 19.549) y que, por ende, exime del tratamiento del resto de los agravios formulados por el impugnante.

Más, no deja -en cambio- de considerar el párrafo final de aquel dictamen en cuanto plantea una suerte de ambigüedad sobre la designación de la postulada, toda vez que la imposición de una tal condición, trasluce un nuevo apartamiento reglamentario que llevaría a una idéntica conclusión.

8vo) La concursante Andriola -en modo tardío- se presenta para responder las quejas del impugnante, expresando a modo de resalto, el no haber cuestionado el dictamen en la parte que le pudiere perjudicar, bajo la justificación de evitar un dispendio de tiempo.

Esta presentación fue calificada de impropia e irregular por el Asesor Jurídico, al no cumplir con las formas de procedimiento legal,

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S

dictaminando su desestimación en resguardo del derecho de igualdad de las partes.

9no) En virtud de los inconvencionales argumentos vertidos por el Sr. Director de Asuntos Jurídicos, no se puede sino coincidir con la ilegitimidad del acto en tanto y en cuanto la evaluación realizada por el jurado interviniente incluye rubros no reglamentarios que, en definitiva, alteran y condicionan el resultado final del Concurso.

En efecto, el art. 34 del reglamento establece de modo expreso la cantidad y calidad de elementos a considerar por parte del jurado, los que alcanzan (como bien los detalla el Director de Asuntos Jurídicos en su dictamen) a un número de siete. El rubro "estudios en curso" es ajeno a dicha disposición y, así, de creación pretoriana del propio jurado.

En el caso se trata de estudios de posgrado en curso (ver descripción practicada en el punto a) de Karina Alejandra Andriola -fs. 863 vta-- y punto a) del referido a Claudio Carucci -fs.864 vta.-) razón por la que hubo de habérselos incluido -en todo caso- en el segundo rubro ("Títulos de posgrado"), ya que así lo especifica la norma vigente cuando incorpora a dicho rubro los cursos de posgrado (doctorado, magister o especialista) finalizado o en desarrollo.

Pero, de hecho, sin motivo explícito, el jurado consideró necesario apartar esa consideración del régimen previsto. Por ello, sus razones, no pueden ser evaluadas acabadamente como para comprender el motivo o argumento por el que los estudios recién iniciados -año 2012- de la concursante Andriola (ver fs.779), merecieron más evaluación que los estudios en curso de Carucci, pese a ser estos más avanzados -año 2008- (fs. 234).

El apartamiento por parte del jurado de lo establecido por el art. 7 inc. d) de la ley 19.549, ha significado el incumplimiento de una de las formas esenciales del acto, lo cual trae aparejada su consecuencia nulidad en los términos del art. 14 inc. b in fine del mismo cuerpo legal.

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

Este solo argumento es motivo bastante para admitir la impugnación del caso y sin que sea necesario el tratamiento de las demás cuestiones puestas a consideración por Claudio Carucci.

En orden a las consideraciones efectuadas por la concursante Andriola, en tanto intentan siquiera poner en crisis el argumento central que provoca dicha ilegitimidad, las mismas devienen abstractas.

RECOMIENDA

10mo) Por todo lo expuesto se declara nulo el presente concurso por resultar ilegítimo el dictamen del jurado efectuado el 6 de diciembre de 2012 en el presente expediente n°3338/2011 y, en su consecuencia, oportunamente, ordenar se llame a nuevo concurso para cubrir el cargo de Ayudante de Docencia A (dedicación simple) para la asignatura Derecho privado -Parte general- de la carrera de Abogacía (art. 40 apartado tercero del reglamento citado)




Continuación



de la parte
24/4/13

Romero Emilio E

ES COPIA



Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO

Por Resolución CD 463/12 (fs. 181) se llamó a concurso para la asignatura Derecho Penal I para la carrera de Abogacía ~~para~~ cubrir un cargo de Profesor Titular con dedicación simple.

← TENIENTE 2

El concurso se realizó el día 14 de diciembre de 2012 según consta en el acta del jurado de concurso obrante a fs. 1280/1282. Se presentaron a la clase pública los profesores Alejandro Salvador Cantaro y Guillermo López Camelo.

El Jurado, luego de analizar los antecedentes de los postulantes y las clases públicas y entrevistas personales de ambos concursantes aconsejó por unanimidad, proponer el siguiente orden de mérito: 1) Raúl Guillermo López Camelo, 2) Alejandro Salvador Cantaro y en consecuencia la designación del primero de los nombrados en el cargo de Profesor Titular Ordinario, con dedicación simple en la asignatura Derecho Penal I. El Jurado se encuentra integrado por los profesores Edgardo Alberto Donna, Carlos Manuel Garrido y Ramiro Perez Duhalde.

Con fecha 27 de diciembre de 2012 el profesor Alejandro Salvador Cantaro deduce impugnación contra el dictamen del Jurado (fs. 1283/1285).

El profesor Raul Guillermo Lopez Camelo a fs. 1287/1288 contesta el traslado del escrito de impugnación.-

A fs. 1291/1299 obra el Dictamen 7801 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Sur.

La impugnación efectuada por el abogado Alejandro Salvador Cantaro se puede resumir en que sostiene que el Reglamento para la selección de Profesores de la UNS está compuesto de dos partes, una son los antecedentes y la otra el dictado de una clase pública y entrevista personal. Sostiene que el dictamen que se impugna no fue fundado, lo que hace la nulidad del acto administrativo en cuestión. Cita jurisprudencia de la Excma. Cámara Federal local y de la CSJN. Solicita se declare la nulidad del concurso realizado.

El impugnante dice que el acto administrativo es infundado cuando dice que "...Lopez Camelo fue superior en la exhibición de condiciones docentes para ser ^{titular} titular de Cátedra..." porque no explica por qué lo dice. Sostiene en el último párrafo de su impugnación que "En este expediente no se justificó lo que se dijo, imperando en cambio la pura voluntad del Jurado".-

El responde del abogado Lopez Camelo de fs. 12287/1288 se centra en sostener que los antecedentes de ambos postulantes fueron debidamente meritados por el Jurado y

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

"desconoce la afirmación de CANTARO respecto a que sus antecedentes resultan holgadamente superiores a los suyos, haciendo cotejo de los mismos y destacando que el impugnante no explica los motivos en que funda su superioridad en este rubro". Sostiene además que el Jurado ajustó su cometido al art. 38 del Reglamento y que la impugnación apunta a cuestiones de mérito y no de legalidad, por lo que resulta inviable de acuerdo a lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Concursos de Profesores de la UNS. Critica la cita de una cita doctrinaria por pertenecer al proceso penal y su sentencia judicial, no equiparable al dictamen de un Jurado docente.

El dictamen de la Asesoría de Asuntos Jurídicos de la UNS es claro y preciso en el tema: "...la actuación del Jurado se ajustó al Reglamento vigente, cumpliendo su cometido en los términos del art. 38 del mismo. Luego no puede endilgarse ilegalidad que proyecte nulidad alguna sobre el dictamen".

El jurado debe hacer una evaluación docente científica y profesional de los concursantes (art. 40 de la Resolución CSU 118/92 y modificatorias). Ante ello, como bien dice el señor Director General de Asuntos Jurídicos, la evaluación se trata de un todo y no de dos partes como pretende el impugnante.

De acuerdo a lo expuesto en el dictamen del Jurado, el mismo tuvo en consideración la regla prevista en el último párrafo del art. 40, por lo que en este punto el mismo también se ajusta a derecho.

En definitiva, estamos en presencia de un ataque al dictamen basado sólo en el mérito, y ello está vedado de conformidad al art. 42 del Reglamento vigente.

En este sentido, Dromi sostiene: "que el mérito es la exteriorización del principio de oportunidad" (cfr. Dromi, Roberto. "Derecho Administrativo". Buenos Aires. 2004. Ed. Ciudad Argentina. Pag. 713). Marienhoff sostiene que habrá mérito cuando el acto que se emita sea oportuno, conveniente y razonable. Lo referente al "mérito", tiene especial trascendencia en los supuestos en que la actividad de la Administración es de tipo discrecional. Todo lo atinente al mérito halla ubicación en el "objeto" y en la "finalidad" del acto administrativo. Incluso podría vincularse según el autor citado a la "motivación del acto" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Buenos Aires. 1993. Ed. Abeledo Perrot. Tomo II. Pág. 279 y sig.). En este orden de ideas, Carlos Balbín ha dicho que el campo discrecional no solo comprende la oportunidad sino también la "ponderación de intereses, prudencia, equilibrio o simplemente la voluntad del órgano competente" (Autor Citado. "Tratado de Derecho Administrativo". Buenos Aires. La Ley. 2011. Tomo I, pág. 803. Sesin, Domingo Juan. "Administración Pública. Actividad Reglada, Discrecional y Técnica". Depalma. 1994. pág. 40). En suma, la discrecionalidad y la oportunidad son dos conceptos que difícilmente pueden ser escindidos, ya que, ubicados en el campo de la discrecionalidad la administración puede elegir legalmente entre dos o más opciones igualmente válidas, el criterio o el móvil de aquél para resolver

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

el caso es el mérito. Este es el motivo por el cual el Jurado, actuando como órgano de la administración, en este caso, ~~el jurado~~ resolvió de un modo y no de otro en lo atinente estrictamente al mérito. En lo relativo a la motivación, fundamentación y a la forma del acto administrativo, el Jurado se ajustó claramente a lo dispuesto por el reglamento.

Es por lo expuesto anteriormente que esta comisión de interpretación y reglamento aconseja no hacer lugar a la impugnación efectuada por el Abog. Alejandro Salvador Cantaro.

CENTURIÓN

ZEBALLOS

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

Bahía Blanca 20 de Mayo del 2013

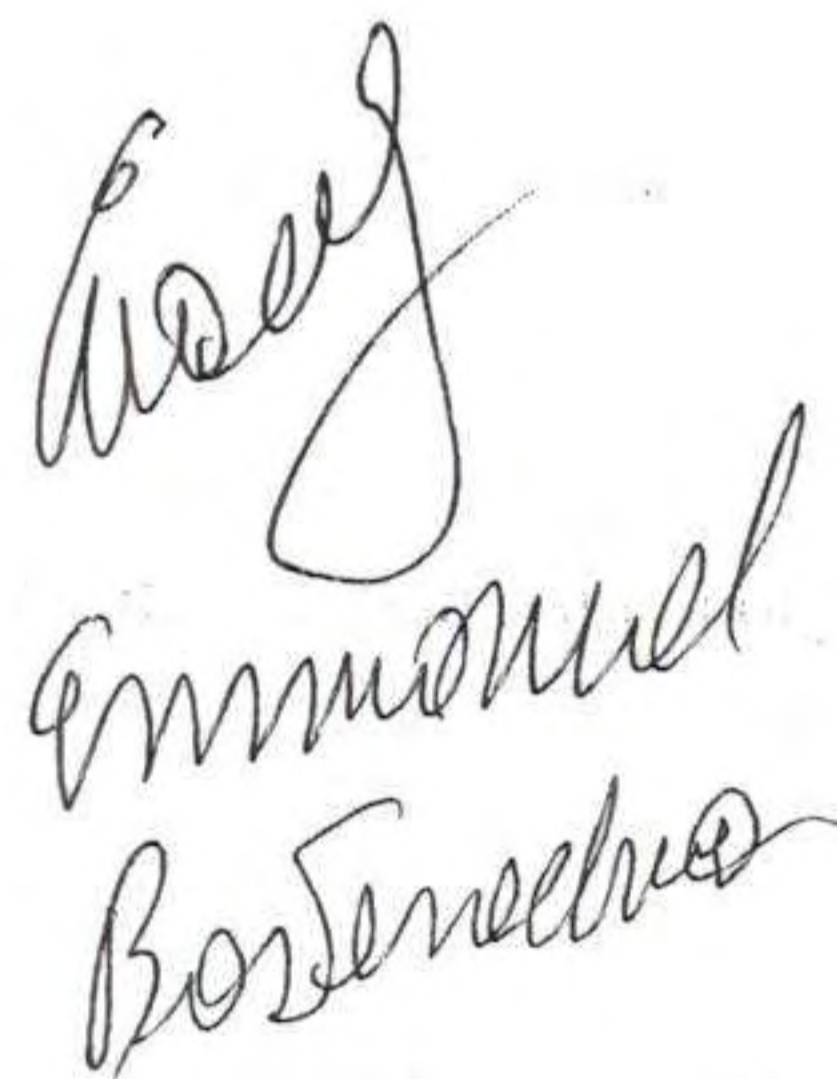
Visto el expediente 3178 iniciado por Baquedano María Elena solicitando aval para la organización de las Jornadas Interdisciplinarias de la cuestión Malvinas en la UNS.

Y considerando que es de gran interés la realización de la jornada,


Por lo tanto esta comisión de enseñanza recomienda se otorgue el aval y el Departamento se pone a su disposición para el desarrollo de la Jornada.



Ricardo E.
Bayer



ES COPIA



Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Corresponde Expte. Interno N° 3187

Bahía Blanca, 20 de mayo de 2013

DICTAMEN DE LA COMISION DE ENSEÑANZA

Visto:

Lo expuesto en el expediente N° 3187, en el cual se solicita el auspicio para las jornadas sobre "Acciones políticas y jurídicas en la lucha contra la trata de personas" organizada por el IGEN (Instituto de Estudios para una Nueva Generación) que tiene por propósito aumentar la participación de ciudadanos y ciudadanas sobre temas específicos de equidad de género.

Considerando:

El valor académico que tienen este tipo de charlas y la importancia que revisten estos temas en particular en la sociedad actual.

La importancia de realizar actividades con otras organizaciones e instituciones y fomentar la participación a las charlas.

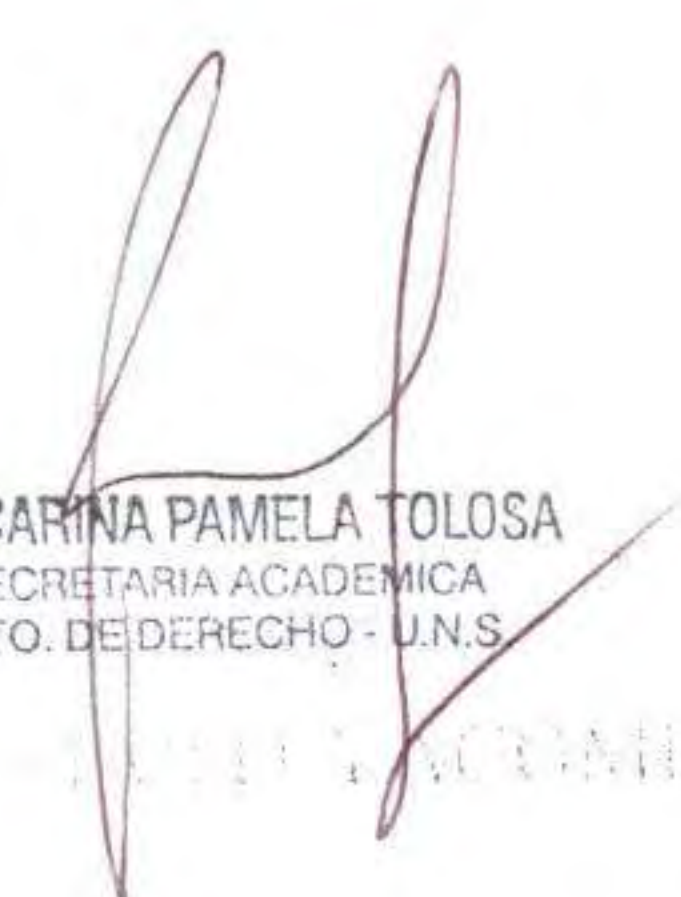
Esta comisión de Enseñanza recomienda dar lugar al auspicio de la correspondiente charla.


Juan M. CAFASSO


M. Florencia MARTI YACOMELLA

Alejandro MARCALLE

ES COPIA


Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

M. Florencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Corresponde Expte. Interno N° 3183

Bahía Blanca, 20 de mayo de 2013

**DICTAMEN DE LA COMISION DE
ENSEÑANZA**

Visto el vencimiento de diferentes cargos docentes al 30 de junio de 2013 y cuyo listado obra a fs. 2, esta Comisión de Enseñanza aconseja hacer lugar a las prórrogas solicitadas. Asimismo se deja constancia que respecto a los cargos de Ayudantes de Docencia A se efectuaron las consultas a los profesores responsables de las asignaturas.-

M. Florencia MARTI YACOMELLA

Facundo BAYER

Alejandro MARCALLE

FRANCISCO
CIUECI

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

18
to
o
ni
to
p



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho



Corresponde Expte. Interno N° 3185

Bahía Blanca, 20 de mayo de 2013

DICTAMEN DE LA COMISION DE ENSEÑANZA

Visto:

El expediente N° 3185 iniciado por Pazos Crocitto, José Ignacio y Di Gerónimo, Pablo donde se propone la creación de Seminario de Cuestiones Elementales de la Teoría del Derecho permanente; y

Considerando:

Los lineamientos generales del proyecto, así como el valor académico del mismo.
Esta Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación.

Juan M. CAFASSO

M. Florencia MARTI YACOMELLA

Emanuel BASTARRECHEA

Alejandro MARCALLE

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho




Corresponde Expte. Interno N° 3184


Bahía Blanca, 20 de mayo de 2013


DICTAMEN DE LA COMISION DE ENSEÑANZA

Visto el pedido del alumno Federico Nahuel Cumilaf Cambarieri a fs 1/2 y atento los antecedentes en casos similares resueltos por este Consejo Departamental, esta Comisión de Enseñanza aconseja hacer lugar a lo pedido.-

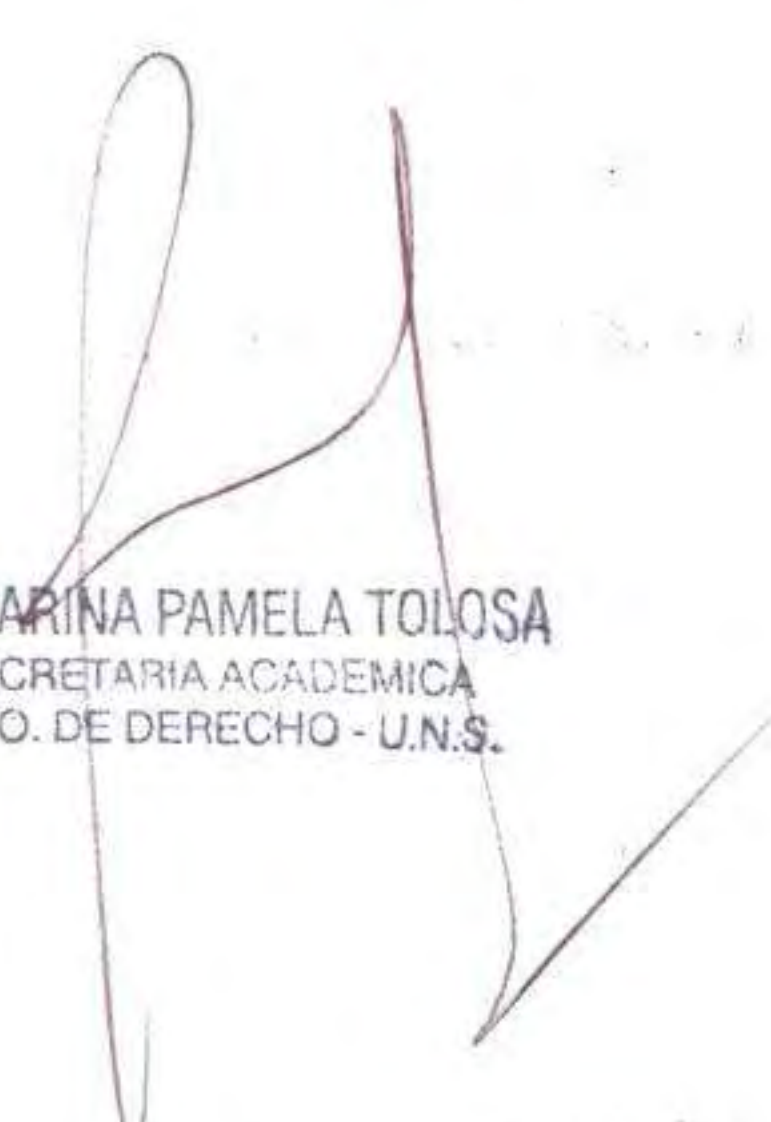

José Luis CENTURION


Juan M. CAFASSO


Alejandro MARCALLE


Emanuel BASTARRECHEA

ES COPIA


Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

Visto:

El expediente numero 3182 iniciado por Agustina Maneffa solicitado la aprobación de tema y tutor de seminario, en el cual propone como titulo del tema propuesto: "Competencia contenciosa administrativa para la impugnación de ordenanzas municipales en el ámbito de la provincias de Buenos Aires", y propone como director a José Luis Centurión.

Esta comisión considera necesario el desarrollo de este seminario y por esto, se solicita la aprobación de este expediente




Fernando E.
Gayer



Emmanuel
Basterrech

ES COPIA



Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



VISTO:

La propuesta de realización de las Jornadas Preparatorias de las XXIV Jornadas Nacionales de Derecho Civil;

La propuesta de realización del Concurso de Ponencias para Alumnos de la carrera de Abogacía de la UNS; y

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas Nacionales de Derecho Civil constituyen el evento académico de mayor relevancia nacional en el campo del Derecho Civil y que las Jornadas Preparatorias constituyen un espacio de debate sobre los temas propuestos para las Jornadas que permiten reflexionar, enriquecer y fomentar las investigaciones jurídicas sobre dichos temas;

Que los profesores invitados son prestigiosos juristas del Derecho Civil argentino, quienes han manifestado su predisposición para participar en el evento propuesto;

Que resulta de interés del Departamento de Derecho impulsar una nueva edición del Concurso de Ponencias para Alumnos de la carrera de Abogacía, a los fines de promover la iniciación a la investigación de los alumnos;

Lo resuelto por el Consejo del Departamento de Derecho en su reunión del _____.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la realización de las Jornadas Preparatorias de las XIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que tendrán lugar los días 22 y 23 de agosto de 2013, según el programa que se acompaña como ANEXO I.

ARTÍCULO 2: Declarar "Huésped Oficial" a los Profesores Arturo Caumont (Universidad de la República de Uruguay), Sandra Frustagli (UNR), Lorena Gonzalez Rodriguez (UBA), Marisa Herrera (UBA), Fernando Márquez (UNC), Graciela Messina (UNMdP), Enrique Muller (UNL), Gustavo Nadalini (UNR), Ramón Daniel Pizarro (UNC), Fulvio Santarelli (UBA) y Adela Seguí (UNT).

ARTÍCULO 3: Aprobar la realización del Concurso de Ponencias para Alumnos de Abogacía de la UNS, según el reglamento que se acompaña como ANEXO II.

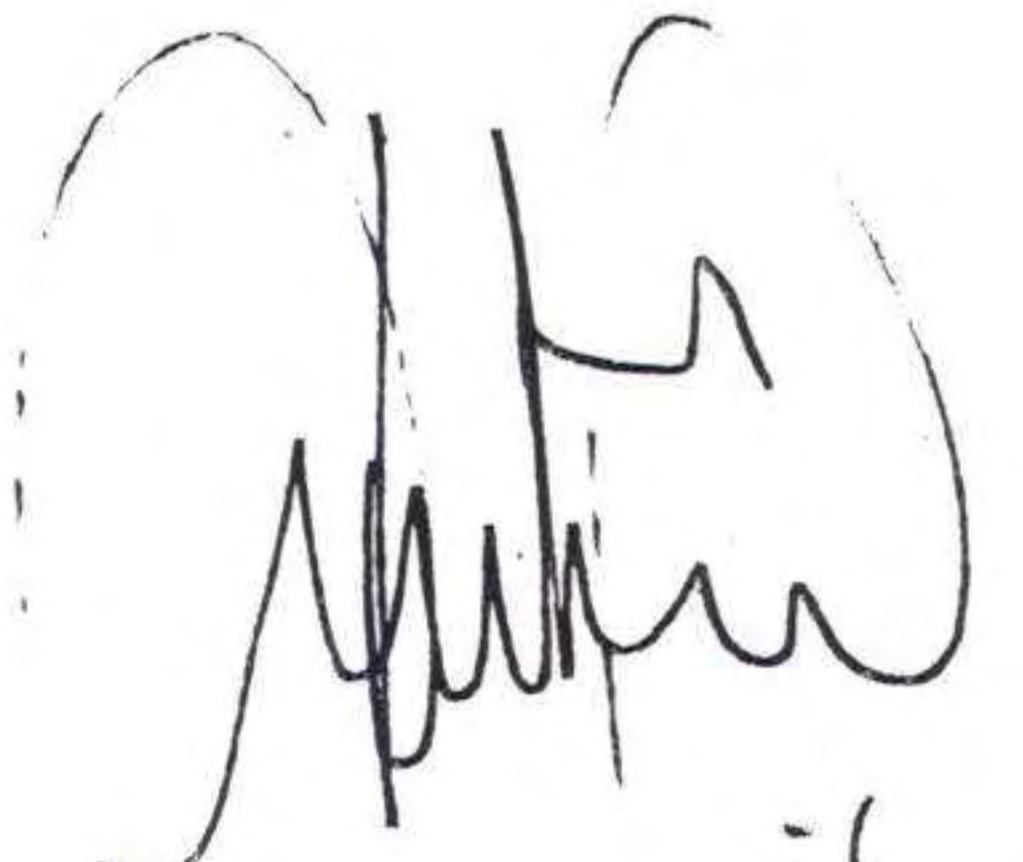
ARTÍCULO 4: Autorizar el pago de los siguientes premios a los ganadores del Concurso de Ponencias referido en el artículo anterior:

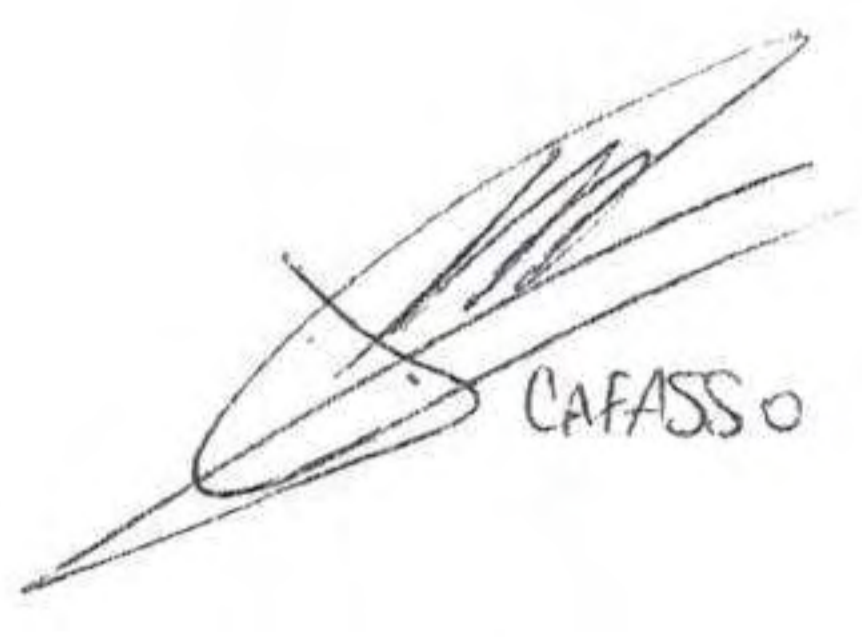
ES COPIA

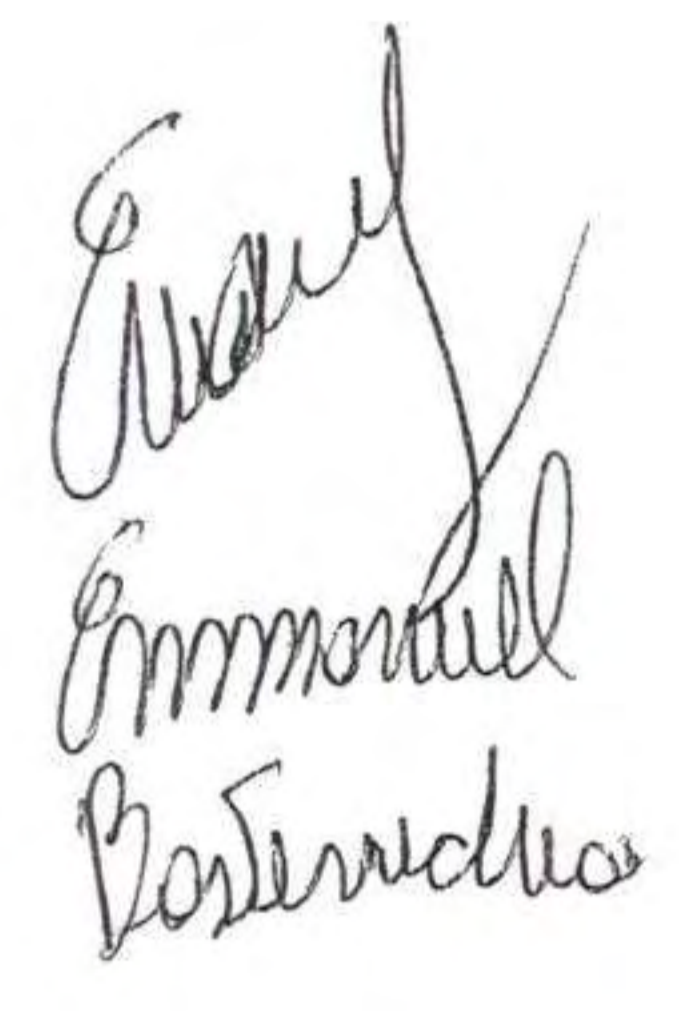
Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.


- a) pesos mil seiscientos \$1.600 para cubrir costos de traslado y viáticos al ganador del primer premio;
- b) pesos ocientos \$800 para cubrir costos de traslado al ganador del segundo premio;
- c) pesos ochocientos \$800 para cubrir costos de traslado al ganador del tercer premio.

ARTÍCULO 5: De forma. Cumplido, archívese.


CENTURION


CAFASSO


Emmanuel
Basterruchas


M. Florencia
Martín Yacomella

ES COPIA


Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

M
pr
de

Ju
15

Di
A
Di
Lu

15

Di
Te
M
M
M
Lu

Di
Te
M
M
Lu

Visto:


El expediente numero 3186 iniciado por Florencia Guariste, presidente de C.E.A.B, que solicita aval para requerir fondos a la secretaria de bienes de la U.N.S para que este ultimo financie el costo del valor del colectivo del viaje de estudios destinado a presenciar las II Jornadas Tandilenses de Derecho de Familia.

Esta comisión de enseñanzas recomienda que se apruebe este expediente y se le de su aval.


Fernando E.
Bayer


Emmanuel
Bostelero

ES COPIA


Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.

Visto:

El expediente número 3032 iniciado por Carlos Horacio Castia (LU 50030) solicitando mejora del recurso de alzada;

la respuesta del asesor letrado al pedido del Director Decano del Departamento a fs. 21/29;

la documentación presentada por el alumno a fs. 17/20:

La resolución del departamento de derecho en donde se rechaza el llamado "recurso de alzada" interpuesto por el iniciador; y

Considerando:

Que la cuestión debe ser tratada y resuelta por el Consejo Superior Universitario, toda vez que la instancia administrativa del Departamento ha concluido con la nota del decanato del 23 de noviembre de 2012 y la resolución CD-83 del 25 de marzo de 2013;

Que la ilegitimidad de las decisiones tomadas por el Departamento de Derecho debe ser analizada por el consejo superior conforme lo dicho por el Asesor Letrado;

Que con respecto a la negativa de la vista del parcial, como sostiene el asesor letrado a fs. 23 hay "perdida del derecho en virtud de no haberse ejercitado dentro del plazo previsto al efecto", puesto que el recurrente no se presentó a la vista de los parciales;

Que con respecto a la negativa de vista del examen final, al no estar contemplado en el reglamento, debe ser desestimada la petición del alumno.

En conclusión:

Esta comisión de Interpretación y Reglamento recomienda su elevación al Consejo Superior Universitario para su tratamiento, aconsejando desestimar el recurso y confirmar lo resuelto por este departamento.


cuando e.
yer.


CAFASSO


EUVCC
FRANCO

ES COPIA


Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ASUNTO: SOLICITUD DE EQUIVALENCIA EXTERNA

Alumno / a: MISTEFANO CIUCCI MELISA DAIMA L. U. 98686

Con el dictamen de los profesores a fs. 137-138, pase a la Comisión de Enseñanza para su conocimiento e informe.

BAHIA BLANCA, 14 MAY 2013

Abog. ANDRES BOUZAT
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE DERECHO

Visto el informe de los profesores JRGOYEN TESTA MATIAS, VALATI
JORGE NICHANDU

.....a fs. 137-138

esta Comisión aconseja su aprobación.

COMISION DE ENSEÑANZA

BAHIA BLANCA, 20/5/2013

[Signature]
SECRETARIA

[Signature]
ALEJANDRO MARCALE

[Signature]
CARASSO

El Consejo Departamental en su reunión del día, aprobó lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Enseñanza. Pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio para su conocimiento e informe al / la interesado / a.

BAHIA BLANCA,

Abog. ANDRES BOUZAT
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE DERECHO

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Departamento de Derecho

ASUNTO: SOLICITUD DE EQUIVALENCIA EXTERNA

Alumno / a: RICHICO DI SANTI MONICA ESTERITA L. U. 104343

Con el dictamen de los profesores a fs. 49-50, pase a la Comisión de Enseñanza para su conocimiento e informe.

BAHIA BLANCA, 14 MAY 2013

Abog. ANDRES BOUZAT
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE DERECHO

Visto el informe de los profesores JACQUEEN TESTA MARTIAS, VALLA T. JORGE DOMINZO

..... a fs. 49-50

esta Comisión aconseja su aprobación.

COMISION DE ENSEÑANZA

BAHIA BLANCA, 20/5/2013

[Signature]
CENTURION

[Signature]
ALEJANDRO MARCALI

[Signature]
CAFASSO

El Consejo Departamental en su reunión del día aprobó lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Enseñanza. Pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio para su conocimiento e informe al / la interesado / a.

BAHIA BLANCA,

Abog. ANDRES BOUZAT
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE DERECHO

ES COPIA

Mg. CARINA PAMELA TOLOSA
SECRETARIA ACADEMICA
DPTO. DE DERECHO - U.N.S.